

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Delegaciones del Gobierno

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones «Gasoducto Valencia-Alicante», en el tramo que discurre por la provincia de Valencia

Con fecha 29 de junio de 1994, se autorizó por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, el proyecto de instalaciones del «Gasoducto Valencia-Alicante, en la provincia de Valencia», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 19 de octubre de 1994, en los Ayuntamientos de Paterna, Ribarroja (por la mañana) y Chiva (por la tarde) y el día 20 de octubre de 1994, en los Ayuntamientos de Torrente (por la mañana) y Picassent (por la tarde).

El orden del levantamiento de actas con la relación de titulares afectados figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos mencionados, se publicará próximamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en los periódicos «Levante» y «Las Provincias» y se notificará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación. Esta publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación de la presente Resolución a los titulares desconocidos de las fincas V-PN-1047/2 [término de Paterna, polígono número 14, parcela número 5 (parcial) del catastro de rústica]; V-RB-112 (término de Ribarroja, polígono número 17, parcela número 73); V-CV-105 (término de Chiva, polígono número 20, parcela número 211); V-TO-163/1 (término de Torrente, polígono número 48, parcela número 97), a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el expediente expropiatorio, «Enagás, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 28 de septiembre de 1994.—El Delegado del Gobierno.—55.722.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Subsecretaría

Area de Asuntos de Gracia

Edicto

Doña Maria Teresa Zapata Maestre ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villalba de los Llanos, vacante por fallecimiento de su padre, don Miguel Zapata Echeverría.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 6 de septiembre de 1994.—La Jefa del Area de Asuntos de Gracia, María del Carmen Llorente y de Cea.—54.528.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones Provinciales

CACERES

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo de depósito en aval bancario expedido por esta Caja el día 30 de mayo de 1991, con el número 91-000-263-0 propiedad de don Alvaro Matias Martín,

Se hace público para la que la persona en cuyo poder se halle, lo presente en este Centro, ya que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, queden dichos resguardos sin efecto alguno, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento.

Cáceres, 22 de septiembre de 1994.—La Delegada de Economía y Hacienda, María Luisa Martínez Gutiérrez.—54.448.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Caja General de Depósitos

Se ha extraviado un resguardo de depósito, expedido por esta sucursal, con los siguientes datos:

Número de Registro: 89/00100/0. Fecha de constitución: 30-3-1989. Importe: 1.930.000 pesetas. Clase: Necesario sin desplazamiento de títulos. El mismo ha sido constituido por «Estación de Servicios Maspalomas, Sociedad Anónima», a disposición de la Delegada de Economía y Hacienda de Las Palmas, para Fondo de Previsión para Inversiones, ejercicio 1987.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en éste Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que su importe sólo se entregue a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de septiembre de 1994.—La Delegada provincial de Economía y Hacienda, Rosa María Marrero León.—54.343.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Autoridades Portuarias

BAHIA DE CADIZ

Se tramita en esta Autoridad Portuaria el Plan Especial de Ordenación del Puerto de la Bahía de Cádiz, formulado de acuerdo con lo previsto en los artículos 18.2 y 37 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y aprobado inicialmente por el Consejo de Administración en sesión del 30 de septiembre del corriente año.

Lo que se hace público para que, en el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las corporaciones, entidades y particulares que se consideren afectados por el mismo, puedan examinar el expediente que se tramita en estas oficinas, sitas en Cádiz, plaza España, número 17, o en las oficinas de cualquiera de los Ayuntamientos de Cádiz, Puerto Real, El Puerto de Santa María y Rota, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas por escrito y triplicado ejemplar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas al mismo.

Cádiz, 3 de octubre de 1994.—El Presidente, Agustín María Domínguez Lobatón.—55.773.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Institutos de Bachillerato

«Carlos III»

MADRID

Don José Luis Ganuza Fernández, Secretario del Instituto de Bachillerato «Carlos III» de Madrid,

Certifica: Extraviado el título de Bachiller a favor de don Iñaki Arenal González, expedido con fecha 29 de marzo de 1988, hizo el depósito del título con fecha 7 de octubre de 1986, y entregado al interesado con fecha 27 de octubre de 1989. Se publica para tramitar un duplicado.

A petición del interesado, para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid a 23 de septiembre de 1994.—V.º B.º, el Director.—P. O. el Secretario.—54.411-3.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV denominada «Pinar del Rey-Tajo de la Encantada», en las provincias de Cádiz y Málaga, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cádiz, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV epigrafiada.

Resultando que se ha solicitado informe a los Organismos, Corporaciones y entidades que pudieran resultar afectados por esta instalación, reiterándose esta solicitud en los casos reglamentariamente procedentes, no habiéndose presentado inconveniente a la autorización aquí pretendida.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, esta Dirección General de la Energía ha resuelto autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada «Pinar del Rey-Tajo de la Encantada», en las provincias de Cádiz y Málaga, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Subestación de Pinar del Rey, en el término municipal de San Roque (Cádiz).

Final: Subestación de Tajo de la Encantada, en el término municipal de Alora (Málaga).

Longitud aproximada: 108 kilómetros.

Términos municipales afectados: San Roque, Castellar de la Frontera y Jimena de la Frontera, en la provincia de Cádiz; Casares, Estepona, San Pedro de Alcántara, Júzcar, Pujerra, Igualeja, Parauta, Ronda, El Burgo, Casarabonela y Alora, en la provincia de Málaga.

Tensión: 400 kV.

Número de circuitos: Dos circuitos trifásicos, si bien en una primera fase funcionará la instalación con un solo circuito.

Conductores: Tipo dúplex RAIL y dúplex CARDINAL.

Aislamiento: Aisladores de vidrio tipo E-160.

Cables de tierra: Dos AW 7-7.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Cimentaciones: Patas separadas de hormigón en masa.

La finalidad de la instalación es reforzar la red de transporte de energía eléctrica en la zona meridional de la Península.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Se da un plazo máximo de doce meses para que el peticionario solicite la aprobación del proyecto de ejecución de uno de los circuitos.

La aprobación del proyecto de ejecución del otro circuito quedará supeditada a que las necesidades del transporte y suministro de energía eléctrica así lo requieran.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de agosto de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

limos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.—55.695.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Provinciales

CORDOBA

Resolución por la que se abre información pública a los efectos de expropiación de los bienes afectados por la ejecución del anexo al proyecto de explotación-restauración «San Antonio-Area 2», para carbón, en los términos municipales de Espiel y Villanueva del Rey (Córdoba)

Por resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 12 de abril de 1994, se autorizó la ejecución de un anexo al proyecto o plan de explotación-restauración denominado «San Antonio-Area 2», para mineral de carbón, localizado dentro de la concesión minera «San Antonio» número 12.453, de la provincia de Córdoba, siendo titular y arrendataria de la misma las entidades «Explotaciones Mineras de Córdoba, Sociedad Anónima» y «Promotora de Minas de Carbón, Sociedad Anónima».

En la relación de bienes afectados incluidos en el anexo al proyecto o plan de explotación-restauración citado, figuran 13 hectáreas de la finca «La Jabalina», sita en los términos municipales de Espiel y Villanueva del Rey, provincia de Córdoba.

El artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece el derecho de la expropiación forzosa en beneficio de las titulares legales de una concesión de explotación, y los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, establecen los derechos derivados para él o los beneficiarios referidos a los terrenos necesarios para sus instalaciones y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto abrir información pública, por plazo de quince días, para que los propietarios afectados que figuran en relación anexa, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectados por repetido anexo al proyecto o plan de explotación-restauración, puedan formular, por escrito y triplicado ejemplar, las alegaciones que estimen oportunas, a los exclusivos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, dirigiéndolas a la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, número 1, primera planta.

Córdoba, 29 de septiembre de 1994.—El Delegado provincial.—55.737.

Anexo que se cita

Datos: Finca número 1, denominada «La Jabalina». Términos municipales: Espiel y Villanueva del Rey. Superficie expropiada: 13 hectáreas. Propietaria: Doña Pilar Alvarez Garcés. Domicilio: Calle Acera de Guerrita, número 2, Córdoba.

CORDOBA

Resolución por la que se abre información pública a los efectos de expropiación de los bienes afectados por la ejecución del anexo al proyecto de explotación-restauración «San Antonio-area 2», para carbón, en los términos municipales de Espiel y Villanueva del Rey (Córdoba)

Por Resolución de esta Delegación Provincial, de fecha 12 de abril de 1994, se autorizó la ejecución de un anexo al proyecto o plan de explotación-restauración denominado «San Antonio-area 2», para mineral de carbón localizado dentro de las concesiones mineras siguientes: «Villanueva» número 206, «La Fama» número 2.266, «La Jabalina» número 458 y «El Carbón» número 182, de la provincia de Córdoba, siendo titular y arrendataria de las mismas las entidades «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima» (ENCASURSA) y «Promotora de Minas de Carbón, Sociedad Anónima».

En la relación de bienes afectados incluidos en el anexo al proyecto o plan de explotación-restauración citado, figuran 62 hectáreas de la finca «La Jabalina», sita en los términos municipales de Espiel y Villanueva del Rey, provincia de Córdoba.

El artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, establece el derecho de la expropiación forzosa en beneficio de las titulares legales de una concesión de explotación, y los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, establecen los derechos derivados para él o los beneficiarios referidos a los terrenos necesarios para sus instalaciones y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto abrir información pública por plazo de quince días, para que los propietarios afectados que figuran en relación anexa, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectados por repetido anexo al proyecto o plan de explotación-restauración, puedan formular por escrito y triplicado ejemplar, las alegaciones que estimen oportunas, a los exclusivos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, dirigiéndolas a la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, número 1, primera planta.

Córdoba, 29 de septiembre de 1994.—El Delegado provincial, Antonio Raya Rodríguez.—55.740.

Anexo que se cita

Datos: Finca número 1 denominada «La Jabalina». Términos municipales: Espiel y Villanueva del Rey. Superficie expropiada: 62 hectáreas. Propietaria: Pilar Alvarez Garcés. Domicilio: Calle Acera de Guerrita, número 2, Córdoba.

Consejería de Economía y Hacienda

Delegaciones Provinciales

CORDOBA

Información pública del proyecto de instalaciones para la conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales del gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, provincia de Córdoba

A los efectos previstos en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones.

Peticionario: «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, 38, código postal 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del gasoducto Córdoba-Jaén-Granada.

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono, tipo API-5L X60 y los diámetros siguientes: Córdoba-Martos, 16"; Martos-Albolote, 10"; Martos Jabalquinto, 12" y Jabalquinto-Linares, 10", dotada de revestimiento externo e interno y protección catódica.

La longitud total del gasoducto es de 175,686 kilómetros, de los cuales 21,240 kilómetros discurren por la provincia de Córdoba, 125,407 kilómetros por la provincia de Jaén y 29,039 kilómetros por la de Granada.

La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior. Presión máxima de servicio 80 bar relativos.

Instalaciones auxiliares: Trampas de rascadores, válvulas de seccionamiento, estaciones de regulación y medida, estaciones de protección catódica, acometidas eléctricas (líneas aéreas de media tensión y centros de transformación), instalaciones eléctricas en baja tensión y sistema de telecomunicación y telecontrol.

Trazado: El gasoducto partirá de la posición K-37 del gasoducto Tarifa-Córdoba, en el término municipal de Córdoba, recorriendo las provincias de Córdoba, Jaén y Granada. Los términos municipales por los que discurrirá el trazado en la provincia de Córdoba son: Córdoba, Cañete de la Torres, Baena y Valenzuela.

Presupuesto de las instalaciones en la provincia de Córdoba: 427.599.077 pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho, 2 a cada lado del eje de la tubería, a lo largo de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de la instalaciones), así como el derecho a talar, arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para las líneas eléctricas de media tensión:

A) Servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro a cada lado del eje

de la línea y en todo su trazado que implicará libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Servidumbre permanente de vuelo en una franja de 15 metros centrada con el eje de la línea, en la que se establecen:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios, para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados cuya relación está incluida en dicho proyecto, encontrándose también expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y de la provincia y diario «Córdoba», para que puedan examinar el mencionado proyecto en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, en Tomás de Aquino, 1-1.º de Córdoba, y presentar, por triplicado, en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Córdoba, 29 de julio de 1994.—El Delegado provincial, Antonio Raya Rodríguez.—54.273.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Consejería de Economía

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas autorizando la línea que se cita (55EL-2.105). Línea aérea a 15 kV, simple circuito, con origen en línea de acometida al centro de transformación 55E-10-360 y final en línea de acometida del centro de transformación 55E-10-422 a construir en la localidad de Fuenlabrada (Madrid)

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 22 de septiembre de 1994, páginas 15666 y 15667, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones;

En el sumario, donde dice: «Línea aérea a 45 kV, simple circuito, ...», debe decir: «Línea aérea a 15 kV, simple circuito, ...».

En el párrafo primero, donde dice: «... solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la línea a 45 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ...», debe decir: «... solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la línea a 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ...».—50.772-15 CO.